

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 131/2020/SIPOT de fecha 14 de octubre del 2020.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-20 PRÓRROGA
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003518
AYAX SEGURA PERALTA REPRESENTANTE LEGAL Av. San Antonio No. 461 Col. Ampliación Nápoles C.P. 01180, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel. (55)5723 3347 [Redacted]	Ciudad de México, a 19 AGO 2020 "2020, Año de la Benemérita Madre de la Patria, Leona Vicario"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que con fecha 30 de junio de 2015, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** mediante oficio DGGIMAR.710/005393 la Autorización número 19-IV-40-15, para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, con una vigencia de 5 años a partir de su fecha de expedición, actividad a realizar en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 43.5, Col. Cadereyta Jiménez en el Municipio Cadereyta Jiménez en el Estado de Nuevo León.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 28 de enero de 2020, registrado con número de bitácora 09/FP-0375/01/20, la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** solicitó prórroga a la Autorización No. 19-IV-40-15, para realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos.
- Que mediante oficio número DGGIMAR.710/000868 de fecha 07 de febrero de 2020, esta Dirección General solicitó a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León un informe del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la Autorización 19-IV-40-15 contenida en el oficio DGGIMAR.710/005393 de fecha 30 de junio de 2015.
- Que mediante el oficio DGGIMAR.710/000885 de fecha 07 de febrero de 2020, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
- Que mediante escritos recibidos en el ECC de esta Dirección General los días 20 de febrero y 06 de agosto de 2020, registrados con números DGGIMAR-00500/2002 y DGGIMAR-00879/2008, la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** presentó información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/000885.
- Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, esta Dirección General



0085007



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-20 PRÓRROGA
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003518

procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

- Escritura No. 812 de fecha 07 de febrero de 1996 pasada ante la fe del Lic. José Luis Farías Montemayor, Notario Público No. 120 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, cuyo objeto social ampara la actividad realizada.
- Escritura No. 131,086 de fecha 17 de mayo de 2018 pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público No. 129 del Municipio de San Pedro Garza García en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se acredita al C. Ajax Segura Peralta como Representante Legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA.DEI.0150.04 de fecha 10 de febrero de 2004, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, para el proyecto denominado "Planta de Combustibles Alternos Noreste" con pretendida ubicación en el Municipio Cadereyta Jiménez en el Estado de Nuevo León.
- Uso de Suelo con número de oficio 720/H-0.4/98 con expediente número 326/98 de fecha 11 de junio de 1998, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León, la cual ampara la actividad a desarrollar.
- Póliza de seguro No. 35-RCG-10006241-1 emitida por AIG Seguros México, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente y responsabilidad civil por contaminación al medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 43, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 58, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que



0085008



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

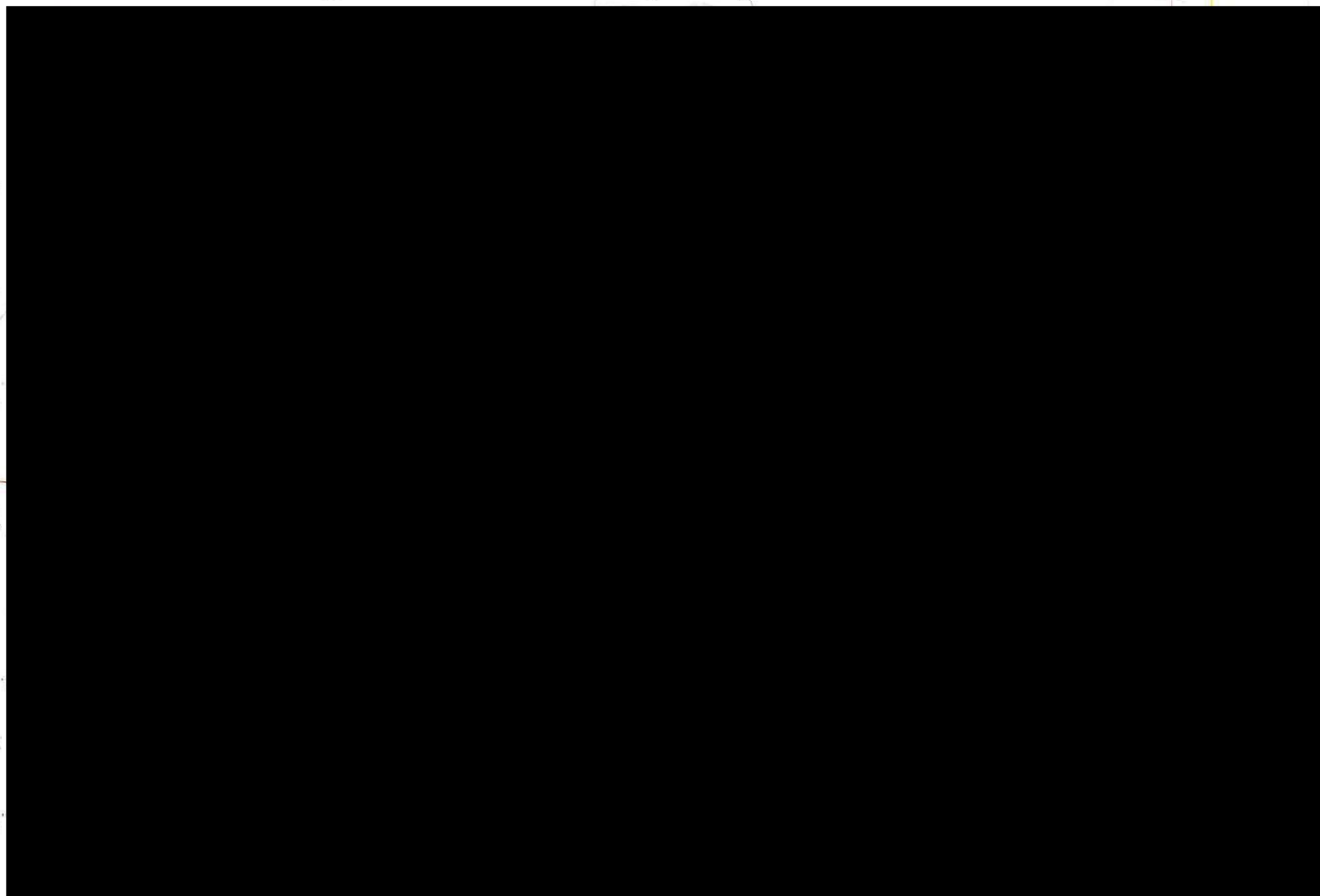


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-20 PRÓRROGA
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003518

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de Residuos Peligrosos para la elaboración de combustible alterno, los residuos peligrosos susceptibles de ser reciclados serán aquellos que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, así como los residuos impregnados con los mismos, mezclas de ellos, a excepción de los listados en la Tabla 1, mediante el siguiente procedimiento:



0085009



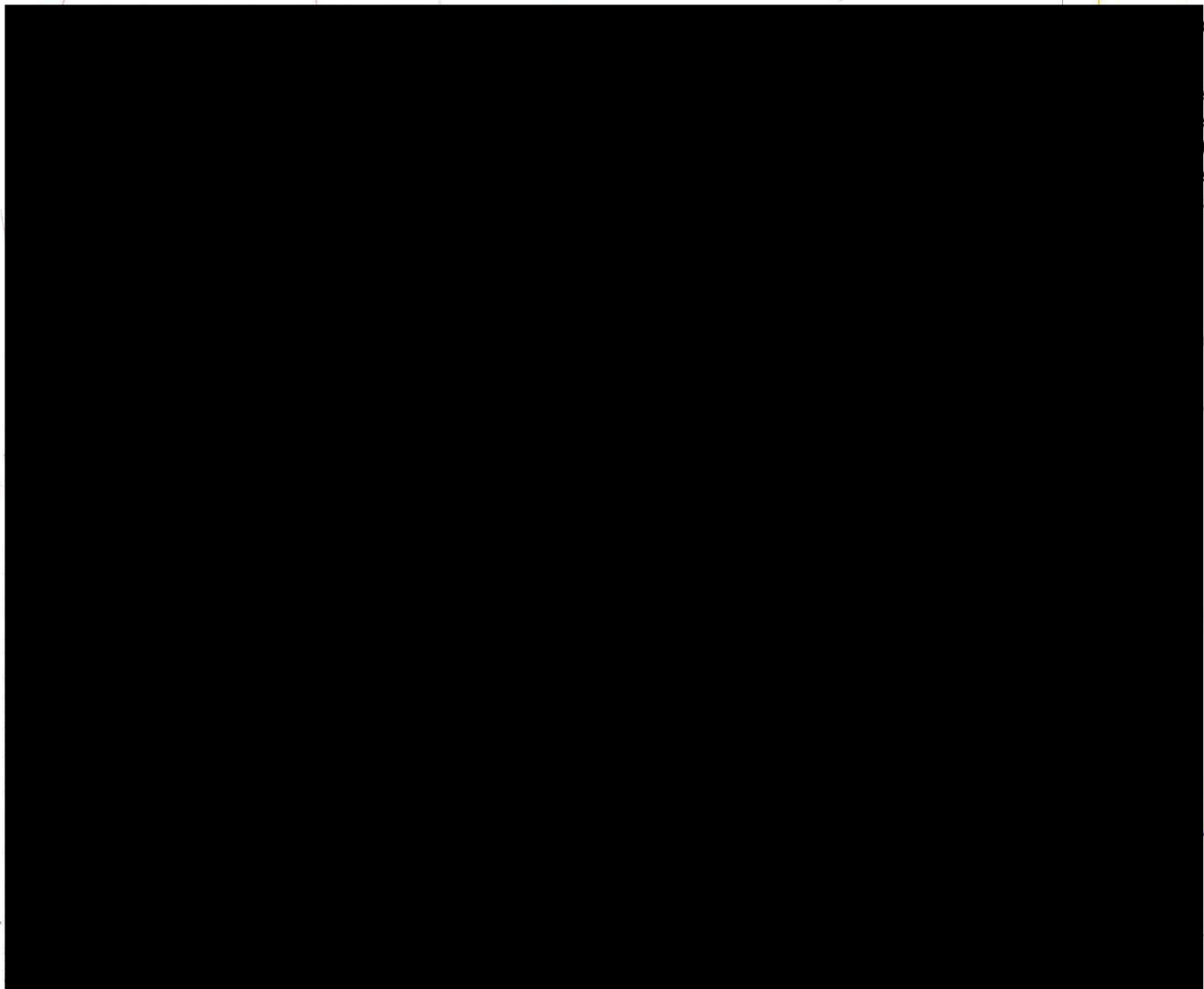
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-20 PRÓRROGA
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003518



0085010

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-20 PRÓRROGA
---	---	---

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003518
---	---------------------------------------

Lo anterior, para una capacidad total instalada de proceso anual de 40,000 (cuarenta mil) toneladas por año de residuos líquidos y 25,000 (veinticinco mil) toneladas de residuos sólidos, para las instalaciones ubicadas en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 43.5, Col. Cadereyta Jiménez en el Municipio Cadereyta Jiménez en el Estado de Nuevo León.

Los combustibles formulados, los de recuperación, así como aquellos residuos susceptibles como materia prima para la producción de cemento no deberán rebasar los límites establecidos en la Tabla No. 2, para lo cual **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** deberá garantizar mediante el análisis químico dicho cumplimiento. El análisis químico se llevará a cabo conforme a la Condicionante No. 6 de la presente Autorización

TABLA 1

Listado negativo

Bifenilos policlorados en concentración superior a 50 ppm	Hexaclorobenceno, hexaclorobutadieno y hexacloroetano
Baterías enteras	Explosivos
Cianuros en donde éste sea el agente primario	Residuos biológico infecciosos
Circuitos y componentes electrónicos	Residuos Radioactivos
Dioxina y dibenzofuranos policlorados	Residuos del manejo de fibra de asbesto
Gases comprimidos	Plaguicidas organoclorados y organofosforados a excepción de los envases vacíos que fueron sometidos a triple lavado

TABLA 2

Concentración

Característica	Líquidos	Sólidos
Poder calorífico	> 4,000 Kcal/Kg	> 3,000 Kcal/Kg
Punto de inflamación	> a 25° C	-----
Agua	≤ a 24%	≤ a 20%
pH	4 a 10	-----

Característica	Concentración
Cloro	máximo 2%

Parámetros Orgánicos

Bifenilos policlorados < 50 ppm	Cianuro < 250 ppm
---------------------------------	-------------------



0085011



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-20 PRÓRROGA
---	---	---

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003518
---	---------------------------------------

Concentración de metales pesados medidos como niveles totales

Antimonio $\leq$ 300 ppm	Mercurio $\leq$ 10 ppm
Arsénico $\leq$ 100 ppm	Níquel $\leq$ 5000 ppm
Bario $\leq$ 6000 ppm	Plomo $\leq$ 4000 ppm
Cadmio $\leq$ 500 ppm	Selenio $\leq$ 100 ppm
Cobalto $\leq$ 600 ppm	Talio $\leq$ 100 ppm
Cromo $\leq$ 3000 ppm	Vanadio $\leq$ 5000 ppm
Manganeso $\leq$ 4000 ppm	Zinc $\leq$ 5000 ppm

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** que se ubica en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 43.5, Col. Cadereyta Jiménez en el Municipio Cadereyta Jiménez en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 5 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0085012



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-20 PRÓRROGA
---	---	---

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003518
---	---------------------------------------

- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** contar y mantener vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para



0085013



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-20 PRÓRROGA
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003518

la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

- PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
- PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.



0085014



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-20 PRÓRROGA
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003518

9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
- Fecha de reciclaje.
 - Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
14. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0085015



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-20 PRÓRROGA
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003518

15. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. Cuando la generación, manejo o disposición final de residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de este, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 43.5, Col. Cadereyta Jiménez en el Municipio Cadereyta Jiménez en el Estado de Nuevo León, la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0085016



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-20 PRÓRROGA
---	---	---

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003518
---	---------------------------------------

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
José Aarón Mendoza Ramírez.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Pablo Chávez Martínez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/FP-0375/01/20
DGGIMAR-00500/2002 y DGGIMAR-00879/2008

AMA/JRL



0085017

